

257



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y CONTINUIDAD DE UN MODELO DE GESTIÓN Y FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR.

Solicitud N° **1367**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

001128 - 27.09.2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo. Asimismo, el Ministerio de Educación debe impulsar el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de naturaleza humana, fomentar una cultura de paz, y de estimular la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

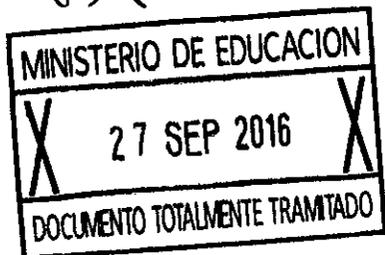
Que, la Universidad de Chile tiene como misión y fundamento la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, esta institución asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.

Que, la Reforma Educativa que se inicia en nuestro país, promueve la educación como un Derecho Social en que todos los ciudadanos accedan a educarse y a elegir con libertad sus trayectorias de vida, contribuyendo a crear una sociedad más justa, democrática y participativa.

Que, la Ley N° 20.845, de inclusión nos desafía a seguir avanzando en el trabajo de entregar apoyos, orientaciones y formación de competencias profesionales en todo los niveles del sistema educacional (regional, provincial, comunal) con el fin de que nuestras escuelas y liceos puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y el clima escolar como un ámbito clave de la calidad de los aprendizajes, e impulsar un modo de relacionarnos, de participar, de pertenencia territorial, diversidad e inclusión.

Que, para asumir este desafío, a partir del 2002 la Política Nacional de Convivencia Escolar, y los posteriores ajustes y modificaciones, han definido orientaciones para el sistema escolar y compromisos de los distintos actores involucrados, para implementar la gestión de la convivencia escolar. Una de ellas es el desarrollo de instancias de trabajo, capacitación y perfeccionamiento con actores educativos claves para desplegar competencias en el desarrollo curricular, prácticas pedagógicas y de gestión escolar.

Que, en este sentido, el Programa de Educación Continua para el Magisterio (PEC), dependiente de la Universidad de Chile, cuenta con una amplia experiencia por una parte en gestión escolar y por otra en gestión de convivencia escolar. Esta experiencia la ha adquirido en la ejecución de proyectos de formación mediante la realización de cursos y diplomados dictados a equipos directivos, docentes y asistentes de la educación.



03 cosas x ON CONV.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, suscriben un convenio de colaboración, asumiendo el compromiso de consolidar un modelo de formación de actores clave y dar continuidad a la generación y desarrollo de comunidades de aprendizaje en red para la gestión de la convivencia a nivel local, a través de la administración de la plataforma virtual Redcreandoconvivencia.

Que, con fecha 5 de agosto de 2016, se ha suscrito dicho Convenio de Colaboración, a fin de Apoyar en el Desarrollo, Administración y Continuidad de un Modelo de Gestión y Formación en Convivencia Escolar, el que corresponde aprobar administrativamente.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Memorándum Interno N° 05/1132, de 25 de agosto de 2016, del Coordinador Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de fecha 5 de agosto de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, para el Apoyo en el Desarrollo, Administración y Continuidad de un Modelo de Gestión y Formación en Convivencia Escolar, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y CONTINUIDAD DE UN MODELO DE GESTIÓN Y FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR

En Santiago, Chile, a 5 de agosto de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de Santiago, en adelante el Ministerio o Mineduc, y la **Universidad de Chile**, a través de la Universidad de Filosofía y Humanidades, representada por su Decana, doña **María Eugenia de la Merced Góngora Díaz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la Universidad, y todos conjuntamente las partes; y

CONSIDERANDO

1° Que, la misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

- 2° Que, la Ley N° 20.845, de inclusión nos desafía a seguir avanzando en el trabajo de entregar apoyos, orientaciones y formación de competencias profesionales en todo los niveles del sistema educacional (regional, provincial, comunal) con el fin de que nuestras escuelas y liceos puedan, cada vez en mejores condiciones, gestionar la convivencia y el clima escolar como un ámbito clave de la calidad de los aprendizajes, e impulsar un modo de relacionarnos, de participar, de pertenencia territorial, diversidad e inclusión.
- 3° Que, en este contexto el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General tiene el desafío de generar e implementar orientaciones y estrategias que colaboren en la formación integral de las y los estudiantes, asegurando el desarrollo de aprendizajes de formación personal y social durante toda la trayectoria escolar.
- 4° Que, de este modo, la convivencia escolar resulta ser un eje de trabajo fundamental, pues es entendida como una condición para la producción de ambientes propicios para el aprendizaje y, por tanto, el desarrollo de un buen proceso de enseñanza, junto con ser, en sí misma, una experiencia formativa de primer orden, respecto del desafío de una educación en y para la ciudadanía.
- 5° Que, para asumir este desafío, a partir del 2002 la Política Nacional de Convivencia Escolar, y los posteriores ajustes y modificaciones, han definido orientaciones para el sistema escolar y compromisos de los distintos actores involucrados, para implementar la gestión de la convivencia escolar. Una de ellas es el desarrollo de instancias de trabajo, capacitación y perfeccionamiento con actores educativos claves para desplegar competencias en el desarrollo curricular, prácticas pedagógicas y de gestión escolar.
- 6° Que, en este sentido, el Programa de Educación Continua para el Magisterio (PEC), dependiente de la Universidad de la Universidad de Chile, cuenta con una amplia experiencia por una parte en gestión escolar y por otra en gestión de convivencia escolar. Esta experiencia la ha adquirido en la ejecución de proyectos de formación mediante la realización de cursos y diplomados dictados a equipos directivos, docentes y asistentes de la educación.
- 7° Que, por lo señalado precedentemente, el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, a través de la Universidad de Filosofía y Humanidades, suscribieron un convenio de colaboración el 6 de julio de 2015, sobre apoyo en el desarrollo e implementación de un modelo de gestión y formación en convivencia escolar, aprobado por Decreto Exento N° 1071, de 2015, del Ministerio de Educación.
- 8° Que, en este mismo orden de ideas, las partes decidieron nuevamente aunar sus esfuerzos, plateándose como desafío para el presente año, implementar y consolidar el modelo obtenido como consecuencia del convenio referido en el considerando precedente, expresado en la plataforma virtual denominado "Redcreandoconvivencia", que permita seguir entregando formación a los encargados de convivencia comunal de redes conformadas durante este año, además de otros actores clave, como son los encargados de convivencia por establecimiento educativo, las duplas psicosociales, supervisores y encargados regionales de transversalidad educativa, además de continuar promoviendo y acompañando la generación y funcionamiento de comunidades de aprendizaje en red.

LAS PARTES CONVIENEN LO QUE SE EXPRESA EN LAS ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: Objetivo General

Consolidar un modelo de formación de actores clave y dar continuidad a la generación y desarrollo de comunidades de aprendizaje en red para la gestión de la

convivencia a nivel local, a través de la administración de la plataforma virtual Redcreandoconvivencia.

SEGUNDA: Objetivos Específicos

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con la implementación y ejecución del modelo de gestión y formación en convivencia escolar son los siguientes:

1. Ejecutar un modelo de capacitación flexible que integre los contenidos de la convivencia escolar para la formación de encargados de convivencia escolar comunal, encargados de convivencia escolar por establecimientos educativos, duplas psicosociales, orientadores, e inspectores; supervisores y encargados regionales de transversalidad educativa.
2. Implementar un modelo de generación, animación, seguimiento, retroalimentación y monitoreo de comunidades de aprendizaje conformado por un facilitador y los encargados de convivencia comunal, equipo de convivencia educativa de los establecimientos educacionales (encargados de convivencia escolar, duplas psicosociales, orientadores e inspectores generales), y funcionarios ministeriales (encargados regionales de transversalidad educativa y supervisores para la gestión de la convivencia escolar).
3. Diseñar y ejecutar un modelo que permita a los encargados comunales de convivencia escolar desarrollar las competencias para generar, animar y dar seguimiento a las comunidades de aprendizaje del equipo de convivencia de cada establecimiento educativo de su comuna.
4. Implementar y dar seguimiento a un plan de trabajo que permita mantener la articulación y coherencia entre el trabajo presencial en red de los encargados de convivencia comunal y las comunidades de aprendizaje desarrolladas en la plataforma virtual.
5. Diseñar y mantener actualizados espacios de información relevante en formato de noticias, eventos, agendas, cursos disponibles, recursos técnicos, pedagógicos, entre otros; que permitan entregar una oferta formativa e informativa actualizada en la gestión de la convivencia escolar.
6. Diseñar y administrar contenidos periodísticos como entrevistas, reportajes e intercambio de experiencias relevantes de la convivencia escolar en los distintos niveles del sistema (regional, comunal, establecimiento educativo).

TERCERA: Compromisos Recíprocos

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en el presente convenio, las partes, se comprometen recíprocamente a lo siguiente:

A. "El Ministerio"

1. Gestionar y/o facilitar instancias de discusión y colaboración con profesionales y asesores educativos expertos en el área de la convivencia del Ministerio.
2. Nombrar los responsables y cumplir oportunamente con las funciones de Contraparte Técnica para el adecuado desarrollo de los objetivos de este convenio.

3. Coordinar la participación de supervisores, sostenedores, directivos, docentes, profesionales y asistentes de la educación y otros actores de la comunidad escolar que serán invitados en distintas etapas del proceso.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.
5. Aprobar, cuando así corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales y final que la Universidad deberá efectuar mediante certificado.

B. “La Universidad”

1. Elaborar un cronograma de trabajo que considere momentos de coordinación entre la Universidad y el Ministerio.
2. Diseñar e implementar un modelo de trabajo que contenga tres componentes que se articulen entre sí:

2.1. Componente 1: Formativo.

- Elaborar e implementar cursos para el espacio formativo virtual, con sus respectivas etapas, de acuerdo a los actores involucrados, incluyendo en el diseño una propuesta de evaluación, contenidos y metodologías pertinentes a cada uno de los actores.
- Diseñar una modalidad de desarrollo del componente formativo que permita la integración de nuevos usuarios en forma gradual y progresiva.

2.2. Componente 2: Gestión de Redes.

- Apoyar la gestión de redes territoriales a través de la conformación y consolidación de comunidades virtuales de aprendizaje constituidas por actores claves para el desarrollo de la Convivencia.
- Desarrollar e implementar un plan de trabajo que permita mantener una articulación y coherencia entre lo que ocurre en el trabajo presencial de las redes de encargados comunales con las comunidades de aprendizaje de la plataforma virtual.
- Construir e implementar una metodología de trabajo que permita generar, animar, dar seguimiento, retroalimentar y monitorear a comunidades de aprendizaje en red, para la gestión de la convivencia escolar comunal y por establecimiento educativo.
- Elaborar e implementar una estrategia para abordar, de manera gradual y progresiva el amplio número de usuarios potenciales de Redes Territoriales (virtuales) a través de experiencias pilotos para el desarrollo del mejoramiento de metodologías y sistematización de experiencias en el ámbito de Convivencia Escolar.

2.3. Componente 3: Plataforma virtual.

- Monitorear el proceso de puesta en marcha de la plataforma virtual, realizando los ajustes necesarios cuando sean requeridos y que estén alineados con los requerimientos del Ministerio y en consonancia con las presentes bases técnicas.

- Mantener actualizados espacios de información, noticias, agendas, reportajes, entrevistas, cursos de formación y recursos técnicos-pedagógicos de la gestión de la convivencia escolar.
- Administrar y consolidar la plataforma virtual para la ejecución de la comunidad de aprendizaje que contemple todas las propiedades técnicas, de programación y diseño que esté de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio, para poder dar cumplimiento a los objetivos del proyecto y preparar el traspaso futuro a la plataforma Ministerial.
- Desarrollar un plan articulado de seguimiento y evaluación del desarrollo y avance del proyecto.
- Diseñar e implementar un proceso de difusión de la plataforma virtual Redcreandoconvivencia, sus avances y principales hitos.
- Administrar los recursos aportados por el Ministerio con el fin de destinarlos al financiamiento de aquellos gastos indispensables para la ejecución del presente convenio.
- Entregar un plan de trabajo detallado con su respectivo cronograma, informes de avance periódicos y un informe final.
- Diseñar una estrategia de traspaso de la plataforma virtual Redcreandoconvivencia desde la Universidad de Chile al Ministerio y constituirse como soporte técnico durante toda la duración del presente convenio, indistintamente de donde se encuentre alojada la plataforma virtual.

CUARTA: De los Resultados o Productos

Las partes, en virtud de la ejecución del presente convenio esperan obtener los siguientes resultados:

Componente 1: Formativo:

Un modelo flexible de formación en convivencia escolar para los encargados de convivencia escolar comunal, encargados de convivencia escolar por establecimiento educativo, duplas psicosociales, orientadores e inspectores generales, supervisores y encargados regionales de transversalidad educativa.

Componente 2: Gestión de Redes:

- Existencia y funcionamiento de comunidades de aprendizaje en red virtual de encargados de convivencia escolar comunal y por establecimiento educativo, en función de la gestión de la convivencia escolar en su territorio.
- Encargados comunales de convivencia escolar con competencias para generar, animar, retroalimentar y monitorear las comunidades de aprendizaje conformadas por los encargados de convivencia de los establecimientos de su comuna.
- Set de material metodológico de apoyo a la animación y funcionamiento de las redes territoriales.

- Set de material metodológico de apoyo a la gestión de la convivencia a nivel de establecimientos.

Componente 3: Plataforma virtual:

- Una plataforma virtual de comunidades de aprendizaje en red con espacios de información recursos, formación y comunidades de aprendizaje, habilitados y en funcionamiento para actores clave en la gestión de la convivencia escolar.
- Un modelo de traspaso de la administración de la plataforma virtual de parte de la Universidad hacia el Ministerio.
- Soporte técnico durante toda la duración del presente convenio, indistintamente de donde se encuentre alojada la plataforma virtual.

QUINTA: Descripción de las Etapas y Productos

De acuerdo a lo definido en el programa de trabajo la plataforma virtual se implementará durante el presente año y tendrá las siguientes etapas para su ejecución:

Primera fase: Diseño y Desarrollo.

- Habilitación e implementación de espacios de formación para encargados de convivencia escolar comunal (componente 1).
- Construcción y funcionamiento de una metodología de trabajo para animar, generar y dar seguimiento a las comunidades de aprendizaje de los encargados de convivencia comunal (componente 2).
- Habilitación y funcionamiento de espacios informativos (reportajes, entrevistas, noticias, agendas) recursos técnicos –pedagógicos y cursos disponibles (componente 3).
- Construcción de plan de trabajo que permita mantener una articulación y coherencia entre lo que ocurre en el trabajo presencial de las redes de los encargados de convivencia comunal y las comunidades de aprendizaje en red de dichos encargados (componente 2).

Segunda fase: Consolidación

- Habilitación e implementación de espacios de formación para encargados de convivencia escolar comunal y encargados de convivencia de los establecimientos educativos y las duplas psicosociales, orientadores, supervisores y encargados regionales de transversalidad educativa (componente 1).
- Desarrollo de competencias en los encargados comunales de convivencia escolar para la generación, animación y seguimiento de comunidades de aprendizaje en red de sus encargados de convivencia escolar por establecimiento educativo (componente 2).
- Animación, generación y seguimiento de comunidades de aprendizaje conformadas por encargados de convivencia comunal, encargados de transversalidad educativa y supervisores, para la gestión de la convivencia escolar en su territorio (componente 2).
- Ejecución del plan de trabajo que permita mantener una articulación y coherencia entre lo que ocurre en el trabajo presencial de las redes de los encargados de convivencia comunal y las comunidades de aprendizaje en red de dichos encargados (componente 2).

- Actualización de espacios informativos (reportajes, entrevistas, noticias, agendas) recursos técnicos –pedagógicos y cursos disponibles (componente 3).
- Set de material metodológico de apoyo a la animación y funcionamiento de las redes territoriales.
- Set de material metodológico de apoyo a la gestión de la convivencia a nivel de establecimientos.

Tercera fase: Traspaso

- Desarrollo del traspaso de la administración de la plataforma virtual de parte de la Universidad hacia el Ministerio.
- Soporte técnico durante toda la duración del presente convenio, indistintamente de donde se encuentre alojada la plataforma virtual.

SEXTA: Del Costo del Proyecto

Las partes dejan establecido que el costo del desarrollo y ejecución del presente convenio asciende a la suma de **\$205.000.000.- (doscientos cinco millones de pesos)**, el que será financiado de la siguiente forma:

- a. El Ministerio aportará la suma única y total de **\$195.000.000.- (ciento noventa y cinco millones de pesos)**, y
- b. La Universidad aportará la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, que serán aportados por la Universidad de Chile, provenientes de recursos propios destinados a estos fines.

SÉPTIMA: De la Transferencia de los Recursos

El aporte del Ministerio de Educación se entregará en una sola cuota, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, contra entrega y aprobación del primer informe de avance. El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

El aporte del Ministerio de Educación será destinado a financiar el diseño y construcción de los módulos de la plataforma virtual, el proceso de puesta en marcha e implementación, el programa de formación y seguimiento de los encargados de convivencia escolar comunal y de los respectivos encargados provinciales usuarios de la plataforma virtual siguiendo el programa de trabajo expuesto anteriormente.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en la Universidad de Chile, a través del Programa de Educación Continua de la Universidad de Filosofía y Humanidades.

OCTAVA: De los Informes y Plazos

La Universidad entregará al Ministerio los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, dentro de los plazos que en cada caso se indican:

1. Primer informe de avance, a entregarse dentro de los 20 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, que contenga:

- Programación de cada una de las etapas, actividades y equipos de trabajo.
- Informe de la puesta en marcha de la etapa de diseño, incluyendo la descripción de los productos.

2. Segundo informe de avance, a entregarse dentro de los 90 días, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, que contenga:

- Informe de migración del sitio Redcreandoconvivencia a los servidores del Ministerio, en que todas las funcionalidades creadas para el uso de la plataforma, a dicha fecha, deben estar activas y operativas en los servidores ministeriales según los parámetros indicados por la unidad de tecnología del Ministerio.

3. Informe final, a entregarse dentro de los 20 días corridos, contados desde la fecha de término de la ejecución del presente acuerdo y deberá contener:

- Sistematización final descriptiva donde se da cuenta del desarrollo, seguimiento y evaluación de todas las actividades realizadas en la ejecución del presente convenio.
- Rendición de cuenta final detallada y documentada de los gastos incurridos en la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Para cada informe, el Ministerio tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Universidad dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica del Equipo de Transversalidad Educativa deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Universidad en un plazo de 5 días hábiles, ante los cuales la Universidad tendrá 5 días hábiles más para responder, pudiendo el Ministerio aprobarlas o rechazarlas.

NOVENA: Contraparte Técnica

Ambas Instituciones nombrarán y comunicarán, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, él, la o los profesionales especialistas que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: De la Rendición de Cuentas, Restitución de Fondos y/o de los Excedentes

La Universidad deberá entregar al Ministerio, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa dependiente de la División de Educación General, rendiciones de cuentas mensuales y detalladas sobre el uso y destino de los recursos financieros aportados por el Ministerio, de los gastos en que incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las normas que en el futuro la remplacen.

Además, la Universidad deberá hacer entrega de la rendición de cuentas final, junto con el informe final, indicado en el numeral 3 de la cláusula octava precedente.

Para la revisión de la rendición de cuentas, tanto mensual como final, el Ministerio de Educación, a través de la Contraparte Técnica, contará con 10 días hábiles siguientes para la revisión de los mismos, período en que podrá aprobarlas o efectuar observaciones. Igual período dispondrá la Universidad para efectuar las correcciones o aclaraciones. A su vez la Contraparte Técnica dispondrá de igual plazo para su revisión, y para el evento que persistan dichos reparos, la Universidad contará con otros 10 días hábiles administrativos a objeto de dar respuesta a las observaciones hasta la entera satisfacción del Ministerio. Igual plazo correrá para el Ministerio para aprobarlas o rechazarlas.

Para el evento que la Universidad no utilice todos los recursos financieros transferidos por el Ministerio, los excedentes serán restituidos por ésta al momento de entregar el Informe Final señalado en el literal 3 de la cláusula octava del presente convenio.

UNDÉCIMA: Del Término Anticipado del Convenio

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, por las causales que se indican:

- a. Haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
- b. Incumplimiento imputable a la Universidad de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- c. La no presentación de los informes o las rendiciones de cuentas mensuales y final, no efectuar dentro plazo las correcciones o aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones formuladas por el Ministerio.

Para el caso que se ponga término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá restituir al Ministerio los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

1. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas en el presente instrumento.
2. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haber ejecutado satisfactoriamente la Universidad parte de los compromisos consignados en el presente instrumento.

La Universidad deberá efectuar la devolución de dichos recursos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a ésta del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.

DUODÉCIMA: De la Propiedad de los Productos

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes y no se podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de las mismas.

DECIMATERCERA: De la vigencia

El presente convenio comenzará regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 14 meses, los que incluyen el plazo de ejecución de las actividades que será de 11 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Universidad, por razones de planificación de las actividades, podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, el Ministerio no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DECIMACUARTA: De la Prórroga de Competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAQUINTA: De las Personerías

La personería de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar al Ministerio de Educación, consta del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 166, de 25 de marzo de 2014.

La personería de doña **María Eugenia De La Merced Góngora Díaz** para actuar en representación de la Universidad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1° de agosto de 1996, en relación con el Decreto N° 2747, de 2014, de la Universidad de Chile.

DECIMASEXTA: De los Ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; MARÍA EUGENIA DE LA MERCED GÓNGORA DÍAZ, DECANA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES UNIVERSIDAD DE CHILE."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Asignación 24-03-901, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación General
- Universidad de Chile
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**
- Sol N° 36290-2016

1C.
1C.
1C.
1C.
4C.